



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 997/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 958/2010. (2013060314)*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, contra la Resolución del Servicio Extremeño Público de Empleo de 5 de mayo de 2010, por la que se acordaba el reintegro parcial de la subvención concedida por importe de 25.026,07 euros, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 18 de diciembre de 2012.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 997, de fecha 18 de diciembre de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo n.º 958/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso interpuesto frente a la resolución a la que se refiere el primer fundamento, debemos dejar sin efecto la misma en atención a la existencia de caducidad. Ello sin imposición en costas”.

Mérida, a 19 de febrero de 2012.

El Secretario General del SEXPE  
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011  
DOE n.º 156 de 12 de agosto),  
MIGUEL LOZANO ALÍA